REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220003900

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **WERTINO ONOFRE AGUILAR,** por las siguientes sumas de dinero:

1. $26.218.736 correspondiente al capital insoluto del pagaré número 125547230.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral 1 desde el 24 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. $28.276.645 correspondiente al capital insoluto del pagaré número 207419336062.

4. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral 3 desde el 24 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro de los diez (10) días allegue el original del título base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 24 de hoy 04 MAY 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.